



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 074-2022-MDCGAL-T

Cm. Gregorio Albarracín Lanchipa, 04 de noviembre de 2022



VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de noviembre de 2022, en orden del día, sobre: **APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD HOC, RESPECTO AL PROCESO SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE N° 007-2022-PAD/MDCGAL, CONTRA EMILIO CÉSAR CÓRDOVA FLORES, EN SU CALIDAD DE EX GERENTE MUNICIPAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 93° establece que las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, en su numeral 93.5 precisa que en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar;

Que, en conformidad a la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, en su numeral 19.4 señala que: En el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Concejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, precisa que las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante Resolución del Titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. Es así que dentro del referido artículo se prescribe que, "El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública";

Que, mediante Informe N° 216-2020-ST-PAD-SGGGRH-GA/MDCGAL, con fecha 06 de setiembre del 2022, el Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario señala que respecto al D.S. N° 040-2014-PCM, artículo 93°, numeral 93.5, las autoridades competentes en el PAD para los funcionarios del gobierno local son; instructor el Jefe inmediato y el Concejo Municipal nombre una Comisión Ad Hoc para sancionar;

Que, a través del Informe N° 1048-2022-GSGII/MDCGAL, de fecha 13 de setiembre del 2022, el Gerente de Secretaría General e Imagen Institucional solicita agendar la CONFORMACIÓN de la Comisión AD-HOC ante acuerdo de Concejo Municipal, respecto al proceso seguido en el expediente N° 007-2022-PAD/MDCGAL;

Que, con el Informe N° 0798-2022-GAJ/MDCGAL, de fecha 16 de setiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la conformación de la Comisión Ad- Hoc que deberá ser conforme a lo señalado en el numeral 19, 19.4 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC. Recomienda que el Concejo Municipal, al momento de señalar a los dos miembros de la Comisión Ad-hoc, deberá tener





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 074-2022-MDCGAL-T

presente el rango inmediato inferior, como son las áreas de las Gerencias señaladas en la Resolución de Alcaldía N° 074-2020-A/MDCGAL que prueba el Clasificador de cargos, en el organigrama punto 7-7.2.

Por lo que, estando a lo expuesto, luego del debate correspondiente, con el voto por **UNANIMIDAD**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Ad Hoc como órgano sancionador para el procedimiento administrativo disciplinario con Expediente N° 007-2022-PAD/MDCGAL contra EMILIO CESAR CÓRDOVA FLORES en su condición de Ex Gerente Municipal, conformado de la siguiente manera:

- 1.- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (PRESIDENTE)
- 2.- GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO (MIEMBRO)
- 3.- SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS (SECRETARIO)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias, según las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. JONATHAN ERNESYO COLLANTES FLORES
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Msc. Freddy J. Huashualdo Huanacuni
Arquitecto Ing. Civil
ALCALDE

C.c

- Alcaldía
- GM
- GSGII
- GAJ
- Archivo